



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2210**

REF. : Autoriza obras extraordinarias, aumento de plazo y ordena pago, respecto de la obra mantenciones en Jardines Infantiles "Boca Lebu" y "El Puente" de la comuna de Lebu, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, Licitación Pública ID N°1576-14-LE14.

CONCEPCIÓN, **09 OCT. 2014**

**VISTOS:**

1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.-El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301.

4.-La Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014.

5.-La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

6.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;

7.- El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda;

8.- La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado

9.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

10.-La Resolución Exenta N°015/1065 de 28 de mayo de 2014, del Director Regional (S) JUNJI Biobío, que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, para realizar mantenciones en Jardines Infantiles "Boca Lebu" y "El Puente", de la comuna de Lebu, Región del Biobío, y autoriza el llamado a Licitación Pública.

11.- La Resolución Exenta N°015/1419 de 07 de julio de 2014 del Director Regional (S) JUNJI Biobío, que adjudica Licitación Pública para realizar las mantenciones en Jardines Infantiles "Boca Lebu" y "El Puente", comuna de Lebu, ID N°1576-14-LE14.

12.-La Resolución Exenta N°015/1559 de 28 de julio de 2014, del Director Regional (S) JUNJI Biobío, que aprueba contrato de ejecución de obras para realizar mantenciones en Jardines Infantiles "Boca Lebu" y "El Puente", comuna de Lebu, ID N°1576-14-LE14.

13.- La Resolución N° 015/00501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.

14.-Lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.



15.-Informe de solicitud de obras extraordinarias y aumento de obras respecto de Licitación Pública ID N°1576-14-LE14, relativa a mantenciones en Jardines Infantiles “Boca Lebu” y “El Puente”, de la comuna de Lebu, Región del Biobío, suscrita por el ITO Carlos Labraña Torres, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/1065 de 28 de mayo de 2014, del Director Regional (S) JUNJI Biobío, se aprobaron Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, para realizar mantenciones en Jardines Infantiles “Boca Lebu” y “El Puente”, de la comuna de Lebu, Región del Biobío, y se autorizó el llamado a Licitación Pública respecto de las obras de la especie.

2.- Que, con fecha 14 de julio de 2014 se suscribió contrato de ejecución de obra de mantenciones en los Jardines Infantiles ya individualizados, entre JUNJI Biobío y el contratista Luis Silvestre Padilla Ramirez, cédula nacional de identidad N°12.735.091-4. El aludido acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1559 de 28.07.2014 del Director Regional (S) JUNJI Biobío.

3.- Que, el monto de la contratación de acuerdo a la indicada Resolución Exenta N°015/1559, asciende a la suma de \$18.453.447.- (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos).

4.- Que, en el indicado acuerdo de voluntades se deja constancia que el contratista entregó a nuestro servicio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, consistente en un Vale Vista del Banco Santander, número de serie 0068711, por un monto total de \$1.291.741.- (un millón doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y un pesos), emitido con fecha 14.07.2014.

5.- Que, el plazo para la ejecución de las obras, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato suscrito, es de 60 días corridos, el que se contabiliza desde la fecha de entrega del terreno al contratista. De acuerdo a Informe del Inspector Técnico de Obra, Carlos Labraña Torres, de fecha 11.09.2014, relativo a solicitud de obras extraordinarias, aumento de obras y aumento de plazo, la entrega de las obras debía tener lugar el día 04 de octubre de 2014.

6.- Que, en Informe del Inspector Técnico de Obra, Carlos Labraña Torres, de fecha 11.09.2014, se aprueba la solicitud de obras extraordinarias, de aumento de obras y de aumento de plazo respecto de trabajos a ejecutar en el Jardín Infantil “El Puente” de la comuna de Lebu, en virtud de los siguientes fundamentos:

Enseguida, cumple señalar que con posterioridad a la adjudicación y suscripción del contrato, se informó desde el Jardín Infantil “El Puente”, de una fuerte fuga de agua en el sector de patio cubierto, la que proviene de la red de agua potable que abastece un sector del establecimiento. Ante ello, se solicitó al contratista que descubriera la zona a fin de encontrar la fuga, evaluando el costo de la reparación. Las características del daño corresponden a un tipo de corrosión en la red, aparentemente por incrustación de elementos en ella. Se requiere la reposición del tramo afectado, incluyendo una red nueva en el tramo ubicado desde el medidor hasta el punto de rotura, y el relleno y pavimento correspondiente, todo lo cual arroja un costo de \$478.608 (cuatrocientos setenta y



ocho mil seiscientos ocho pesos) IVA incluido. Este valor corresponde a obras extraordinarias y su plazo de ejecución requiere un total de 5 días corridos, adicionales al plazo pactado.

Por otro lado y paralelamente con la ejecución del proyecto se aprecia en sector de sala cuna, la necesidad de reemplazar las ventanas existentes, en vistas a su mal estado, cuya materialidad dificulta la operación, por estar obstruidas y corroídas. Se detectó que el muro que sostiene las ventanas se encuentra también en malas condiciones. Lo señalado no fue evaluado en el proyecto original, al no ser informado como una necesidad prioritaria por el responsable del establecimiento en la visita de evaluación del proyecto, no contándose además con la disponibilidad presupuestaria para su implementación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se solicitó al contratista un presupuesto para efectuar un aumento de obras destinado a subsanar las reparaciones descritas, el que arroja un valor total de \$1.070.673.- (un millón setenta mil seiscientos setenta y tres pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 10 días corridos.

Las obras extraordinarias, el aumento de obras y los respectivos plazos de ejecución fueron analizados por el ITO de la obra, corroborándose que corresponden a lo evaluado en terreno, y se sintetizan en la siguiente tabla:

Monto por obras extraordinarias	Monto por aumento de obras	Plazo de ejecución	Garantía Fiel cumplimiento por monto contratado	Garantía fiel cumplimiento con monto de obras extraordinarias
\$478.608 (cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ocho pesos) IVA incluido.	\$1.070.673.- (un millón setenta mil seiscientos setenta y tres pesos) IVA incluido	15 días corridos.  Nuevo plazo de entrega: Domingo 19 de octubre de 2014.	\$1.291.741.- (un millón doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y un pesos)	\$108.450.- (ciento ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos)
Total: \$1.549.281.- (un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos).				

7.- Que, conforme a lo señalado en el numeral anterior, atendida las necesidades particulares del establecimiento en cuestión, ha surgido la necesidad de aumentar partidas no consideradas en el proyecto original, para lo cual se deben efectuar previamente las valoraciones de cada una de ellas, a fin de determinar si procede pagar por exceso de obras, conforme las Bases Administrativas y el contrato celebrado.

8.- Que, las Bases Administrativas de las obras de mantención de los Jardines Infantiles "Boca Lebu" y "El Puente", de la comuna de Lebu, Región del Biobío, señalan en su numeral 29 lo siguiente:

*"La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.*

*Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones*



laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original”.

9.-Que, como es dable observar de lo expuesto, la solicitud de obras extraordinarias, de aumento de obras y el aumento de plazo de ejecución, a las que alude el Informe del Inspector Técnico de Obra ya individualizado, se encuentra ajustada al pliego de condiciones que regula la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a su autorización.

10.- Que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la obra extraordinaria, a fin de dar cumplimiento a las Bases Administrativas y al contrato suscrito. Dicha obligación fue cumplida por el contratista Luis Silvestre Padilla Ramirez, en virtud de la entrega de Vale Vista N°6496004 del Banco Estado, emitida con fecha 08.10.2014, por un monto de \$108.450.- (ciento ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos), a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales para las obras de mantención de los Jardines Infantiles “Boca Lebu” y “El Puente”, de la comuna de Lebu, Región del Biobío.

Con lo expuesto, se da por cumplida la obligación del contratista, en orden a presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la obra extraordinaria que es objeto de aprobación del presente acto administrativo.

11.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

12.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

13.- Que habida consideración de lo anterior y en virtud de lo señalado resulta imprescindible para la observancia y consecución de los fines de este servicio, efectuar la regularización del aumento de obras del jardín infantil aludido. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZESE** retroactivamente según corresponda, las obras extraordinarias y aumento de obras por incremento de partidas contratadas, al contratista Luis Silvestre Padilla Ramirez, cédula nacional de identidad N°12.735.091-4, con domicilio en Los Notros N°318, comuna de Contulmo, de la ciudad de Concepción, por la ejecución de las obras de mantención en los Jardines Infantiles “Boca Lebu” y “El Puente”, de la comuna de Lebu, Región del Biobío, monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$1.549.281.- (un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos), IVA incluido, según se acredita en Informe y Anexos del Inspector Técnico de Obra Carlos Labraña



Torres, de fecha 11 de septiembre de 2014, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.

**2.- PÁGUESE** al proveedor adjudicado Luis Silvestre Padilla Ramirez, cédula nacional de identidad N°12.735.091-4, con domicilio en Los Notros N°318, comuna de Contulmo, de la ciudad de Concepción, **\$1.549.281.- (un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos), IVA incluido**, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución de las obras de mantención en los Jardines Infantiles "Boca Lebu" y "El Puente", de la comuna de Lebu, Región del Biobío, proceso de Licitación Pública ID N° 1576-14-LE14.

**3.-AUTORIZASE**, con efecto retroactivo según corresponda, el aumento de plazo de entrega de las obras de la especie, en 15 (quince) días corridos, contados desde el 04 de octubre de 2014, fecha de vencimiento del plazo primitivo respecto de las obras de mantención en los Jardines Infantiles "Boca Lebu" y "El Puente", de la comuna de Lebu, Región del Biobío, fijándose como nueva fecha de término y recepción provisoria de las obras, el día **19 de octubre de 2014**.

**4.-IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Sub Asignación 002, Programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**5.-PUBLÍQUESE** la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/JRM/CLT/ASE/FSC/RSA/DLJ/fsb

**DISTRIBUCION:**

- Contabilidad.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Sección Planificación y Gestión Control.
- Oficina de Partes (original).

